

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o*

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para*

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: “(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: “Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”.;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: “(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812, dispone que: *“El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en un plazo no mayor a seis meses constados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo”;*

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 812, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, y Fe de Erratas emitida con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, expidió el *“Instructivo para la Administración, Supervisión, Control y Cierre de los Convenios de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;*

Que, el artículo 1 del Instructivo señala: *“Objeto.- El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;*

Que, el artículo 4 de la norma citada, establece que: *“Bases Técnicas. - Instrumento técnico que incluye los fundamentos de los Concursos Públicos de fomento, sus alcances, objetivos, etapas del concurso, disponibilidad de recursos, requisitos para los postulantes, entre otros que se definan y sean considerados y aprobados para el periodo de vigencia respectivo”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo: *“(…) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del*

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.”;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 04 de enero de 2024, expidió el “*Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*”;

Que, el artículo 1, del citado Reglamento, dispone: “*El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos: 1. Establecer directrices de política pública y parámetros técnicos para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en cuanto a sus líneas de financiamiento, de acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura. 2. Establecer lineamientos operativos a las entidades administradoras de las diferentes líneas de financiamiento para la adecuada planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los usos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a la política pública cultural vigente.*”

Que, el artículo 11 numeral 6 del Citado Reglamento, respecto de las Atribuciones de los administradores de las líneas de financiamiento, entre otras, establece como obligaciones “*Elaborar y expedir las bases técnicas para los concursos públicos de fomento...*”

Que, el artículo 16 del citado Reglamento señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a las personas beneficiarias a través de concursos públicos de convocatoria, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles...*”;

Que, el artículo 17 del mismo Reglamento, establece sobre las Bases Técnicas de Concursos Públicos: “*(...) El concurso público, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las entidades administradoras de las líneas de financiamiento...*”;

Que, mediante en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su artículo 2: “*Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15’541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos*”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R de fecha 23 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso “**Artículo 1.- APROBAR** las Bases Técnicas y



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

cronograma de ejecución del concurso público “Circulación: movilidad nacional e internacional 2024”, anexas a la presente Resolución, correspondientes a la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad. Artículo 2.- AUTORIZAR, el inicio del Concurso Público, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. Artículo 3.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas y cronograma de ejecución del concurso público: “Circulación: movilidad nacional e internacional 2024”. Artículo 4.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución, Bases Técnicas, cronograma y convocatorias, determinadas en el presente instrumento, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional. DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA De la ejecución a la presente Resolución, y Concurso público encárguese a la Coordinación General Técnica, conjuntamente con las Direcciones Técnicas correspondientes y la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación”;

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema de Gestión Documental en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R, la Coordinación General Técnica designa a la dirección de Artes Escénicas y Artes Vivas dar cumplimiento y seguimiento a la Disposición General Única de la presente resolución;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2024-0184-0, de fecha 20 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación envía la solicitud de optimización del concurso de movilidad nacional e internacional, donde requiere: “la revisión de las bases técnicas y cronograma de concurso con el objetivo de realizar los ajustes necesarios para modificar las fechas de corte de ganadores e informar de forma adecuada a la ciudadanía sobre éstas modificaciones en beneficio del sector artístico-cultural”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2024-2013-M de fecha 27 de marzo de 2024, la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, envía a la Coordinación General Técnica las Bases Técnicas y el Cronograma actualizado del concurso público Circulación: Movilidad Nacional e Internacional 2024, para su aprobación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0258-M de fecha 27 de marzo de 2024, la Coordinación General Técnica, remite las bases técnicas y el cronograma validados para el concurso público de Movilidad Nacional e Internacional 2024 para aprobación de la máxima autoridad del IFCI;

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2024-0166-M de fecha 27 de marzo de 2024 y alcance mediante memorando Nro. IFCI-DE-2024-0167-M de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva aprueba la actualización de las Bases Técnicas del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2024 y su cronograma, así también se dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la resolución modificatoria correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve: *"Artículo 1.- APROBAR la modificación a las Bases Técnicas y cronograma de ejecución constantes en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R de 23 de febrero de 2024, del concurso público circulación: "Movilidad Nacional e Internacional 2024", correspondientes a la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad"*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. IFCI-00041-2024, que rige a partir de fecha 05 de junio de 2024, se designó a Iván Marcelo Carrasco Montalvo, en calidad de Coordinador General Técnico del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0370-M, de 06 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva delega el Seguimiento y Acompañamiento técnico del Concurso Público Circulación Movilidad Nacional e Internacional 2024-2025 a la Coordinación General Técnica;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0580-M de fecha 03 de julio de 2024, la Coordinación General Técnica, dispone a los Directores de fomento la conformación del comité de jurados para el Hito 4 del mencionado concurso;

Que, mediante comunicación s/n, de 09 de julio de 2024, Andrea Priscila Crespo Granda, en calidad de Presidenta del Comité de Selección de la convocatoria para Circulación: Movilidad Nacional e Internacional Hito 4 - 2024, correspondiente a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, informa a la Dirección Ejecutiva, lo siguiente: *"(...) el Comité de Selección conformado por: Yáñez Pillajo Lucia Fernanda • Ushiña Oña Marcia Elizabeth • D Onofrio Zurita Cristóbal José • Crespo Granda Andrea Priscila (Presidenta/a) • Grijalva Vásquez Jonathan David, luego de la evaluación realizada, remiten el Acta de Dictamen respectiva, que contiene (...) Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado."*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0598-M de fecha 09 de julio de 2024, el Coordinador General Técnico, informa y solicita al Director Ejecutivo lo siguiente: *"(...) Toda vez que se cuenta con el Acta Dictamen suscrita por la Sra. Andrea Priscila Crespo Granda, Directora de Fomento Literario y Editorial, en calidad de Presidenta del*

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Comité de Jurados del Concurso Público Circulación: Movilidad Nacional e Internacional 2024, Hito 4, ingresada en el Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante documento Nro. IFCI-DAF-2024-0803-E de fecha 09 de julio de 2024, reasignado para la gestión pertinente. Por lo tanto, solicito se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES del Concurso Público “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2024” – Hito 4. Para los fines pertinentes, adjunto Acta de Dictamen debidamente suscrita por la Presidente del Comité de Jurados...”

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0463-M, de 09 de julio de 2024, el Director Ejecutivo, dispuso al Director de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución *DE GANADORES del Concurso Público “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2024” – Hito 4*

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, ganadores del "Concurso Público Circulación: Movilidad Nacional e Internacional 2024- Hito 4, y beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 09 de julio de 2024, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTOS GANADORES				
PROYECTO	BENEFICIARIO	DICTAMEN	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO (USD)



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

PITEKUS ENMONO - PRESENTACIÓN ARTISTICA EN URÁ (MERCADO CULTURAL DE LA MÚSICA - COSTA RICA)		El proyecto y perfil son óptimos para el espacio al que planea visitar, además es organizado y coherente en sus actividades. El presupuesto no menciona otras fuentes de financiamiento; sin embargo, el mercado ofrece: alojamiento por 5 noches, desayunos y transporte interno. El espacio cuenta con trayectoria y como mercado con énfasis en música del Caribe, brinda la oportunidad de que los resultados esperados se concreten.	90	
--	--	--	-----------	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Ecuador en Costa Rica		El perfil del postulante es acorde al espacio de invitación y se evidencia que ha competido en eventos similares, las actividades de su participación se encuentran organizadas. Tiene otras fuentes de financiamiento. El espacio demuestra trayectoria y se evidencia las oportunidades que ofrece al elenco.	85	
-----------------------	--	--	----	--



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Historia y desarrollo del Pasillo Ecuatoriano, Patrimonio Cultural inmaterial de la Humanidad, Conciertos Didácticos en la Universidad Columbia College Chicago, en los Estados Unidos de América.		El proyecto está de acuerdo a la invitación realizada por el espacio y las actividades son coherentes y organizadas. Se presentan fondos propios y el presupuesto es adecuado. Se demuestra con claridad los resultados y el espacio tiene su trayectoria en relación a tareas formativas por ser una universidad.	90	
--	--	--	----	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

PARTICIPACIÓN COMO DISTRIBUIDORA/PROGRAMA DORA EN EL 2° MERCADO DE LAS ARTES DE CHILOÉ EN CHILE DEL 13 AL 19 DE OCTUBRE DE 2024		El perfil de la postulante es acorde al espacio de invitación, la propuesta muestra coherencia entre su desarrollo previo y su proyección a futuro. Se evidencia que las actividades están planteadas en forma organizada. Existe coherencia entre las necesidades expuestas y el presupuesto solicitado, sin embargo no cuenta con financiamiento adicional, pero se valora lo que ofrece el espacio de invitación. Se solicita ampliar el catálogo de obras.	85	
--	--	---	-----------	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Teatro de la Memoria		El perfil de la postulante es acorde al espacio de invitación. La propuesta muestra coherencia entre su desarrollo previo y su proyección a futuro. Las actividades planteadas guardan coherencia con el presupuesto solicitado y se valoran otras fuentes de financiamiento. El espacio demuestra su trayectoria y relevancia.	85	
----------------------	--	---	----	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

CRIME BRÛLÉ		El perfil de la postulante es acorde al espacio de invitación. La propuesta muestra coherencia entre su desarrollo previo y su proyección a futuro. No se detalla financiamiento adicional, pero la carta de invitación detalla que cubre la estadía y alimentación. Se demuestra la trayectoria y alcance de oportunidades que ofrece el espacio.	90	
-------------	--	--	----	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Kunllu: la vida como fermento		El perfil del postulante guarda coherencia con el espacio al que acudirá, que además es un espacio de circulación consolidado. Las actividades son coherentes y concuerdan con los presupuestos solicitados. Es un proyecto de circulación de oralidad que integra talleres. Hay coherencia técnica y financiera	100	
-------------------------------	--	--	-----	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Alas de Papel		El espacio es coherente con el proyecto del colectivo. El desarrollo de las actividades propuestas está organizadas y son coherentes. Las obras de la artista son coherentes con la feria en la que participará. El espacio es importante en el contexto de sus actividades y con las oportunidades que ofrece a largo plazo.	95	
VIII CAMPAMENTO INTERNACIONAL DE TROMPETA DE MANIZALES		El perfil de la postulante tiene relación con el espacio al que aplica. Las actividades propuestas tienen coherencia. El presupuesto está acorde considerando también fondos propios. El espacio es importante en el contexto de sus actividades.	85	

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Juan Diego Illescas artista invitado a participar en las actividades y conciertos que se realizarán en el marco del festival Al Taha con sede en el pueblo de Pitres.	El proyecto del artista es coherente con la propuesta del espacio, así como con sus actividades. El presupuesto se encuentra en los rangos del mercado. El espacio ejecuta esta actividad en su primera edición; sin embargo, es relevante al ser generado por el ayuntamiento de la ciudad. Los resultados presentados son claros.	80
--	--	-----------



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Concierto de Lanzamiento: Moshiko, Lanoiseforp y Brujas del Bim Bam Bum en Quito		El proyecto es coherente con el espacio, las actividades son estructuradas de buena forma. Los valores deben verificarse con los del mercado por lo cual se recomienda ajustar al monto otorgado. El espacio tiene su trayectoria en el caso de prestarse para la presentación de bandas nacionales, por lo que se prevé el cumplimiento de los resultados.	80	
--	--	---	----	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Muestra de la película La Playa de los Enchaquirados en el Festival de Locarno		La invitación del espacio se condice con el perfil del postulante. El postulante cuenta con una invitación oficial al espacio y la organización cubre con parte de los gastos de la participación. Se solicita reajustar el presupuesto a valores más cercanos a los del mercado	80	
--	--	--	----	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Autorretrato		El espacio de invitación demuestra trayectoria y brinda posibilidades al elenco. No se detallan los talleres, charlas y eventos culturales a los que asistirán. Para la firma del convenio se solicitará agenda detallada de las actividades, verificables y forma de participación en cada una. Se debe reajustar el presupuesto con valores acorde al mercado	80	
Surcos en el Festival Internacional de Cine de Almagro		La invitación del espacio se condice con el perfil del postulante. El postulante cuenta con una invitación oficial al espacio y la organización cubre con parte de los gastos de hospedaje	80	

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

NAWANE - London Design Festival 2024		La propuesta y perfiles son coherentes con el festival al que desean asistir. El Festival es una buena oportunidad para exhibir estas piezas y dar a conocer los procesos de cocreación y la cultura waorani, también es una gran oportunidad para que procesos comunitarios se sostengan y continúen, lo interesante de la propuesta es que viajan las artesanas que son el enlace con las mujeres de las comunidades que elaboran las artesanías. Se recomienda ajustar el presupuesto con el monto asignado.	90	
--------------------------------------	--	---	----	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Manizales 2024		El perfil de la postulante tiene relación con el espacio al que aplica. Las actividades propuestas tienen coherencia. El presupuesto está acorde considerando también fondos propios. El espacio es importante en el contexto de sus actividades.	85	
Delegación de artistas invitados para CASA ECUADOR, Juegos Olímpicos, París 2024		El proyecto es coherente con el espacio al que asistirá, así como las actividades propuestas. El presupuesto se encuentra en los rangos del mercado y presenta otras fuentes de financiamiento. El espacio tiene su importancia, tanto por el lugar como por el contexto de las fechas en que ejecutará las actividades. Los resultados son claros.	95	

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

PARTICIPACIÓN EN EL 2° MERCADO DE LAS ARTES DE CHILOÉ EN CHILE QUE SE DESARROLLARÁ DEL 14 AL 17 DE OCTUBRE DE 2024.		El perfil de la postulante es acorde al espacio de invitación. La propuesta es coherente entre su desarrollo previo y su proyección a futuro. Demuestra las actividades planteadas en forma organizada. Existe coherencia entre las necesidades planteadas y el presupuesto solicitado aunque no tiene otras fuentes de financiamiento.	80	
!Apaguen la radio! Largometraje documental en desarrollo.		El perfil del postulante es coherente y cuenta con una carta de selección para el desarrollo del proyecto documental en un espacio importante, por lo que se determina la alta coherencia e importancia de asistir al espacio.	85	

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Chuzalongo		El perfil de los postulantes es coherente con el proyecto, la participación del proyecto se condice con el espacio al que lo están invitando y representa una oportunidad de promoción de la obra en el exterior. Se solicita reajustar el presupuesto dado que presenta valores que no están acorde a los del mercado	80	
------------	--	--	----	--



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

INDIAN QUEENS - RESIDENCIA DE CREACIÓN, DIRECCIÓN Y DRAMATURGIAS EN ÓPERA"		El perfil de la postulante es acorde al espacio. La propuesta es coherente en su desarrollo previo y proyección. Las actividades están organizadas. Demuestra parcialmente coherencia entre las necesidades planteadas y el presupuesto solicitado. El espacio evidencia trayectoria y relevancia. El presupuesto tiene valores altos por fuera del mercado, pero se valoran otros aportes; se debe ajustar el presupuesto a lo otorgado. También se solicita replicar los aprendizajes en una masterclass.	80	
---	--	--	-----------	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Muestra "Todo empezó amaneciendo" - Charla "Ontologías y Epistemologías Andinas en el Arte contemporáneo"		El proyecto y el perfil del artista son coherentes con los espacios invitados. La carta menciona que invita al artista a la exposición en la semana del 9 al 14 de septiembre, la segunda carta menciona la invitación a Aachen para las charlas. Para la firma del convenio se solicitará agenda detallada de las actividades, verificables y forma de participación en cada una.	80	
---	--	--	----	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

ArteOrrala en el Festival de Artesanías de América FAAM.		El espacio es coherente con el proyecto del colectivo. El desarrollo de las actividades propuestas está organizadas y son coherentes. Las obras de la artesana son coherentes con la feria en la que participará. El espacio es importante en el contexto de sus actividades y con las oportunidades que ofrece a largo plazo.	95	
--	--	--	----	--

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

II Encuentro Latinoamericano de Música y Tecnología? Transferencias Aurales		Proyecto innovador que calza con el espacio al que se dirige. Las actividades son coherentes. El presupuesto tiene concordancia con rangos del mercado, sin embargo, no tiene otras fuentes de financiamiento. El espacio al que se asistirá tiene relevancia lo que permitirá cumplir los resultados sin inconveniente.	85	
?Invitación a la 33° edición del Festival Nacional Autóctono de Gaitas de San Jacinto, Colombia 2024?		El proyecto se relaciona con el espacio al que se dirige. La propuesta y actividades están organizadas. El presupuesto es coherente y tiene otras fuentes de financiamiento. El espacio tiene trayectoria ya que lleva 33 ediciones	90	

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Campamento de Trompeta 2024		El perfil de la postulante se identifica con el espacio. El desarrollo de las actividades propuestas es coherente. El presupuesto está acorde, considerando también fondos propios. El espacio es importante en el contexto de sus actividades.	85	
-----------------------------	--	---	----	--

Artículo 2.- NOTIFICAR a los/las beneficiarios/as con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes requeridos para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación la realizarán las Direcciones de Fomento a cargo de cada concurso.

Artículo 3.- REQUERIR a los/las beneficiarios/as ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación general Técnica la ejecución de la presente Resolución, así como a las Direcciones de Fomento el seguimiento y acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que se cumplan con los procesos respectivos en cada caso.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

ÚNICA. – DERÓGUESE, la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0074-R de 09 de julio de 2024.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodríguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Especialista de Comunicación Social

Señor Licenciado
Guido Vladimir Salazar Estacio
Analista Comunicador de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2

lr/wm